



Nº Ref.:EX1221233/19

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17448/19
Santiago, 8 de agosto de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Mauricio Andrés Tapia Donoso, Responsable Técnico y D. Miguel Ángel Celedón Gonzalez, Representante Legal de Munnich Pharma Medical Ltda., ingresada bajo la Referencia Nº EX1221233, de fecha de 6 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la Eximición de Control de Calidad del producto cosmético CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN NOURISHING CONDITIONER, ACONDICIONADOR NUTRITIVO;

CONSIDERANDO: que consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1981971, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 6 de agosto de 2019; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº 239 de 2002 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **EXÍMASE** por un período de tres años a contar de esta fecha, del requisito de efectuar o contratar en Chile los análisis que certifiquen la calidad, para el producto señalado a continuación, validando el Control de Calidad efectuado en POTTER & MOORE INNOVATIONS LTD., PETERBOROUGH, REINO UNIDO.

PRODUCTO
CREIGHTONS CREME DE COCONUT & KERATIN NOURISHING
CONDITIONER, ACONDICIONADOR NUTRITIVO

Nº INSCRIPCIÓN
606/04

2. Cualquier modificación al registro del producto cosmético señalado, como fórmula, especificaciones de producto terminado o fabricante, dejará sin efecto, sin más trámite, la eximición otorgada

3. **DÉJASE** establecido que la responsabilidad por la calidad del producto corresponderá exclusivamente al titular, importador o distribuidor según corresponda.

4. La Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile podrá evaluar la calidad del producto a través de acciones inspectivas en sus etapas de importación o comercialización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Q.F. INÉS CARREÑO ZAMORA
JEFA SUBDEPARTAMENTO PRODUCTOS COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 6B43AB834CDC18AF04258450004CFEC7